

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 DE MARZO DE 2017

AV-VCT-GIAM-08-0043

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	6244	HÉCTOR FABIO DUQUE QUICENO	000278	13/02/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0
2	22165	PROAGREGADOS Y CONCENTRADOS QUILCACE	000280	13/02/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día TRES (03) de MARZO de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día NUEVE (09) de MARZO de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No

000280

13 FEB. 2017

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones"

La Coordinación del Grupo de Contratación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información evidenciada en el Catastro Minero Colombiano, el día 12 de mayo de 1998 fue radicada **LICENCIA DE EXPLORACIÓN** por parte de la sociedad **PROAGREGADOS Y CONCENTRADOS QUILCACE** identificada con NIT. 8170020880; para mineral de **ORO ALUVIÓN**, a la cual le correspondió el expediente No. 22165.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 18 0073 del 27 de enero de 2004, reasumió las funciones mineras que habían sido delegadas a la Empresa Nacional Minera - Minercol Ltda., mediante las Resoluciones 18 1130 del 7 de septiembre de 2001 y 18 0921 del 6 de septiembre de 2002.

Que mediante Resolución N° 180074 del 27 de enero de 2004 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, delega en INGEOMINAS algunas de las funciones que le competen al Ministerio de Minas y Energía como autoridad minera y concedente en los términos de la Ley 685 de 2001.

Que en desarrollo del proceso de depuración del Catastro Minero Colombiano adelantado por parte de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, se advirtió que existían algunos registros cuyos expedientes correspondían a solicitudes que no fueron recibidas de Minercol por parte de dicho Instituto de conformidad con las actas de entrega.

Que en consecuencia y de acuerdo con la información reportada por el Catastro Minero Colombiano, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS procedió a la búsqueda de los expedientes contentivos de las diferentes solicitudes mineras, razón por la que se solicitó a los diferentes Grupos de Trabajo Regional, así como a las Gobernaciones que ejercían como delegadas de la Autoridad concedente del momento, información sobre la ubicación de varios expedientes entre los cuales se encontraba la solicitud No. 22165, quienes informaron que no se encontró el expediente físico en ninguna de las dependencias.

Que a continuación se relacionan todos los medios probatorios que reposan en el expediente:

1. Copia de formulario diligenciado en web de Catastro Minero Colombiano (F. 1)
2. Copia de constancia GTRC 0261- 07 de fecha 09 de febrero de 2007, expedido por la Coordinación Grupo de Trabajo Ingeominas- Cali. (F. 2)
3. Copia de oficio No. GTRC 0637- 07 de fecha 09 de abril de 2007, expedido por la Coordinación Grupo de Trabajo Ingeominas- Cali. (F. 3)

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones"

4. Copia oficio con radicado 2007015848 de fecha 10 de abril de 2007, enviado por la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Boyacá a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F.4)
5. Copia de constancia GIAM-07-00445, expedida por la Coordinación Grupo de Información y Atención al Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería. (F.5)
6. Copia de oficio con radicado 20070172 de Abril 09 de 2007, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Dirección de Minas y Energía del Ministerio de Minas y Energía. (F.6)
7. Copia de Estado No. 7 fijado el día 16 de marzo de 2007 y desfijado el día 18 de abril de 2007 expedido por la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. (F. 7)
8. Copia de oficio con radicado 2007017813 de fecha 23 de abril de 2007, enviado por la Unidad Delegación Minera Gobernación de Caldas al Ministerio de Minas y Energía. (F. 8)
9. Copia de oficio con radicado 2007017763 de fecha 23 de abril de 2007, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Valledupar a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas. (F. 9)
10. Copia de oficio con radicado 2007018342 de fecha 25 de abril de 2007, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Ingeominas Regional Bucaramanga a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F. 10)
11. Copia de constancia expedida por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Valledupar de Ingeominas. (F.11)
12. Copia de oficio con radicado 2007017877 de fecha 24 de abril de 2007, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Nobsa del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F. 12)
13. Copia de oficio con radicado 2007018717 de fecha 26 de abril de 2007, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cúcuta del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía (F. 13)
14. Copia de oficio con radicado 200702010 de fecha 07 de mayo de 2007, enviado por la Gobernación de Antioquia a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F. 14)
15. Copia de requerimiento de fecha 09 de mayo de 2007, expedido por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia. (F. 15-16)
16. Copia de oficio con radicado 2007026056 de fecha 14 de junio de 2007, enviado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F. 17)
17. Copia de oficio con radicado 200702862 de fecha 28 de junio de 2007, enviado por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía. (F. 18-19)
18. Copia de oficio con radicado 2007059277 de fecha 28 de diciembre de 2007, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Instituto Colombiano de Geología y Minería. (F. 20-21)
19. Copia de oficio con radicado 2007059279 de fecha 28 de diciembre de 2007, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Dirección General Ingeominas (F. 22-23)
20. Copia de oficio con radicado 2007059275 de fecha 28 de diciembre de 2007, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali – Ingeominas. (F. 24-25)
21. Copia de oficio con radicado 2008027202 de fecha 18 de junio de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Coordinación Grupo de Contratación y Titulación Minera – Ingeominas Bogotá. (F. 26)
22. Copia de oficio con radicado 2008014665 de fecha 09 de abril de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué – Ingeominas. (F. 27)
23. Copia de oficio con radicado 2008014673 de fecha 09 de abril de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Dirección Servicio Minero Ingeominas Bogotá. (F. 28)
24. Copia de oficio con radicado 2008056004 de fecha 09 de diciembre de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Dirección General Ingeominas (F. 29)
25. Copia de oficio con radicado 2008043393 de fecha 22 de septiembre de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Dirección Servicio Minero de Ingeominas Bogotá. (F. 30)
26. Copia de oficio con radicado 2008027202 de fecha 18 de junio de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Coordinación Grupo de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas Bogotá. (F. 31-33)

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones "

27. Copia de oficio con radicado 2008056004 de fecha 09 de diciembre de 2008, enviado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía a la Dirección General de Ingeominas (F. 34)
28. Copia de Memorando enviado por la Coordinación Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Contratación y Titulación Minera. (F. 35-36)
29. Copia de memorando 20104100013263 de fecha 02 de febrero de 2010, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a el señor Cesar Tulio Franco Buitrago. (F. 37-38)
30. Copia de Memorando 20114100043203 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Nobsa. (F. 39-40)
31. Copia de Memorando 20114100043283 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 41-42)
32. Copia de Memorando 20114100043313 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria General (F. 43)
33. Copia de Memorando 20114100043303 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Valledupar. (F. 44)
34. Copia de oficio con radicado No. 20114100065541 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar. (F. 45-46)
35. Copia de Memorando 20114100043313 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria General. (F. 47-48)
36. Copia de Memorando 20112610045973 de fecha 15 de abril de 2011, enviado por Coordinación de Servicios Administrativos del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera (F. 49)
37. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-012134-2 de fecha 28 de abril de 2011, enviado por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Cesar a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 50)
38. Copia de Memorando 20114260001593 de fecha 19 de abril de 2011, enviado por el Coordinación del Grupo de Trabajo Regional Valledupar del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 51)
39. Copia de Memorando 20114300002473 de fecha 20 de abril de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de trabajo Regional Nobsa del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera (F. 52)
40. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-015450-2 de fecha 27 de mayo de 2011, enviado por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 53-54)
41. Copia de Memorando 20114110174553 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 55-56)
42. Copia de Memorando 20114110174943 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Legalización de Minería de Hecho. (F. 57-58)
43. Copia de Memorando 20114110174473 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Medellín. (F. 59-60)
44. Copia de Memorando 20114110174363 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 61-62)
45. Copia de Memorando 20114110174433 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Ibagué. (F. 63-64)

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones "

46. Copia de Memorando 20114110174513 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga. (F. 65-66)
47. Copia de Memorando 20114110174393 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Cúcuta. (F. 67-68)
48. Copia de Memorando 20114110174563 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Información Geológico Minero. (F. 69)
49. Copia de oficio con radicado No. 20114110223571 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Caldas. (F. 70-71)
50. Copia de oficio con radicado No. 20114110223691 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de Norte de Santander. (F. 72-73)
51. Copia de oficio con radicado No. 20114110223521 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá. (F. 74-75)
52. Copia de Memorando 20114110177163 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Servicios Administrativos. (F. 76-77)
53. Copia de Memorando 20114110177333 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría General. (F. 78-79)
54. Copia de Memorando 20114110177303 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Oficina Jurídica, Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero y Coordinación de Grupo de Seguimiento y Control. (F. 80-83)
55. Copia de Memorando 20114110177653 de fecha 01 de noviembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación del Grupo de Presupuesto. (F. 84-85)
56. Copia de Memorando 20114310007043 de fecha 01 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de trabajo Regional Cúcuta del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 86-87)
57. Copia de Memorando 20112400182153 de fecha 04 de noviembre de 2011, enviado por la Unidad de Recursos Financieros del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera (F. 88)
58. Copia de Memorando 20114250005483 de fecha 08 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 89-90)
59. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-036412-2 de fecha 15 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 91)
60. Copia de Memorando 20114210184733 de fecha 10 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 92)
61. Copia de Memorando 20112610185193 de fecha 11 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación de Servicios Administrativos del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 93)
62. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-037087-2 de fecha 21 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación del Norte de Santander a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 94)

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones "

63. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-037918-2 de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 95)
64. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-038037-2 de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por la Unidad de Delegación Minería de la Gobernación de Caldas a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F.96)
65. Copia de Memorando 20114110219263 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 97)
66. Copia de Memorando 20114110218983 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 98)
67. Copia de Memorando 20114110219323 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Medellín. (F. 99)
68. Copia de Memorando 20114110219043 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Secretaria General. (F. 100)
69. Copia de Memorando 20114110219523 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Oficina Jurídica. (F. 101)
70. Copia de Memorando 20114110219133 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Información Geológico Minero. (F. 102)
71. Copia de Memorando 20114110219633 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Legalización de Minería de Hecho. (F. 103)
72. Copia de Memorando 20114110219593 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo Regional Bucaramanga. (F. 104)
73. Copia de Memorando 20124120000493 de fecha 02 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de Información y Atención al Minero del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 105)
74. Copia de Memorando 20114110219263 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 106-107)
75. Copia de Memorando 20124270000203 de fecha 05 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de trabajo Regional Medellín del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 108-113)
76. Copia de Memorando 20124290000723 de fecha 17 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de trabajo Regional Cali del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 114- 115)
77. Copia de la Constancia de reporte perdida de documentos o elementos del expediente consecutivo de solicitud minera No. 22165. (F. 116)
78. Copia de oficio de fecha 13 de mayo de 2015, expedido por la Vicepresidencia de Contratación donde se informa que la Solicitud No. 22165 no tiene área ni polígono asociado en CMC. (F. 117)
79. Copia de Memorando 20152110129493 de fecha 05 de agosto de 2015, enviado por la Coordinación Grupo de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería a la Coordinación Grupo de Contratación Minería y Responsable de Bunker Contratación. (F. 118)

Que mediante Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica de INGEO MINAS, pasando a denominarse SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

[Handwritten signature]

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones"

Que mediante resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012 la Agencia Nacional de Minería, delegó en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, hasta el 02 de junio de 2012, las funciones que le competen a la Agencia Nacional de Minería, ANM, como Autoridad Minera y concedente en los términos de la Ley 685 de 2001 y del Decreto 4134 del 2011, con excepción de las Gobernaciones de Antioquia, Norte de Santander, Cesar, Caldas y Boyacá. En consecuencia, a partir del **3 de junio de 2012**, entró en operación la Agencia Nacional de Minería cuyo objetivo es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, ejerciendo actualmente las funciones de Autoridad Minera. Así las cosas, es competente para resolver sobre el presente asunto, en razón a las facultades otorgadas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 para ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que de acuerdo con las respuestas enviadas por los diferentes funcionarios de la Autoridad concedente de su momento, por sus Puntos de Atención Regional y Gobernaciones que ejercían como delegadas una vez fueron consultadas sobre las solicitudes mineras identificadas como vigentes por el Catastro Minero Colombiano, no se pudo establecer el paradero del expediente contentivo de la solicitud No. 22165 en razón a ello se procedió por parte de esta Entidad a realizar la respectiva denuncia ante la Policía Nacional el día **20 de septiembre de 2013**, tal como se evidencia a folio 116 del expediente objeto de estudio.

Que en este orden de ideas, es importante hacer referencia al artículo 14 del Acuerdo 07 del 15 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación, *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones"*, que establece:

"ARTÍCULO 14°. Deber de reconstrucción. Inmediatamente conocida la pérdida de los expedientes, se dará inicio al proceso de reconstrucción. De no ser el funcionario competente, comunicará a quien tenga la competencia para su reconstrucción."

Que de la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8, indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

"ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."

Que en este punto es del caso traer a colación el numeral 7 del artículo 7° de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, que establece:

"ARTÍCULO 7°. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

(...) 7. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.(...)"

Que al respecto del trámite que se debe adelantar, resulta pertinente mencionar que el Código de Minas no contempla un procedimiento para ello, sin embargo, su artículo 297, establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que por otra parte, en la regulación establecida en la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se hace alusión a la reconstrucción de expedientes, por parte de la Autoridad Administrativa, hace únicamente referencia a la formación de expedientes; sin embargo, en su artículo 306 del mentado código indica lo siguiente:

"Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones "

Que el día 12 de julio de 2012 fue expedida la Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" la cual en lo que respecta al trámite objeto de estudio empezó a regir desde el 1° de enero de 2016.

Que el artículo 126 del Código General del Proceso, establece el trámite para la reconstrucción de un expediente en caso de pérdida total o parcial, e indica, entre otros aspectos que:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción.

En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriera a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido".

Que así las cosas, y en atención al numeral segundo de la citada norma, con el fin de adelantar de oficio el trámite de reconstrucción del expediente No. 22165 se procederá a fijar fecha y lugar para realizar audiencia de reconstrucción.

Que de la misma manera se incorpora como pruebas del expediente No. 22165 las actuaciones anteriormente relacionadas, debiéndose informar a los interesados que el día de la audiencia de reconstrucción pueden aportar grabaciones, documentos y demás pruebas que consideren pertinentes y que conlleven a la conformación del mismo.

Que la presente decisión se toma con fundamento en los artículos 297 del Código de Minas, 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 126 del Código General del Proceso.

Que por medio del Auto GCM No. 002429 del 18 de octubre de 2016, se fijó fecha para realizar la audiencia de reconstrucción del expediente objeto de estudio (Folios.119-122).

Que el Grupo de Información y Atención al Minero, no logró culminar el trámite de notificación del Auto GCM No. 002429 del 18 de octubre de 2016. (Folio. 124)

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a dejar sin efecto el Auto GCM No. 002429 del 18 de octubre de 2016, y se fija nueva fecha para iniciar el proceso administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el Auto GCM No. 002429 del 18 de octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165, presentada por la sociedad PROAGREGADOS Y CONCENTRADOS QUILCACE identificada con NIT. 8170020880, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165 y se adoptan otras disposiciones "

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de Licencia de Exploración No. 22165, el día **jueves 09 de marzo de 2017 a las 03:00 p.m.**, en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4- piso 9°, y citar a la sociedad **PROAGREGADOS Y CONCENTRADOS QUILCACE**, con el objeto que comparezca y aporte las grabaciones, documentos y demás pruebas que posea y considere pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto, por intermedio del Grupo de Información y atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **PROAGREGADOS Y CONCENTRADOS QUILCACE** o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinadora Grupo Contratación Minera

Proyectó: Natalia Tovar - Abogada
Revisó: Marcela Jiménez - Abogada



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

13 FEB. 2017

AUTO GCM No **000278**

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones "

La Coordinación del Grupo de Contratación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información evidenciada en el Catastro Minero Colombiano, el día **30 de noviembre de 1984** fue radicado **PERMISO** por parte del señor **HECTOR FABIO DUQUE QUICENO** identificado con C.C. N° 11.787.554; para la explotación de **MINERALES DE ORO**, a la cual le correspondió el expediente **No. 6244**.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No 18 0073 del 27 de enero de 2004, reasumió las funciones mineras que habían sido delegadas a la Empresa Nacional Minera - Minercol Ltda., mediante las Resoluciones 18 1130 del 7 de septiembre de 2001 y 18 0921 del 6 de septiembre de 2002.

Que mediante Resolución N° 180074 del 27 de enero de 2004 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, delega en INGEOMINAS algunas de las funciones que le competen al Ministerio de Minas y Energía como autoridad minera y concedente en los términos de la Ley 685 de 2001.

Que en desarrollo del proceso de depuración del Catastro Minero Colombiano adelantado por parte de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, se advirtió que existían algunos registros cuyos expedientes correspondían a solicitudes que no fueron recibidas de Minercol por parte de dicho Instituto de conformidad con las actas de entrega.

Que en consecuencia y de acuerdo con la información reportada por el Catastro Minero Colombiano, la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS procedió a la búsqueda de los expedientes contentivos de las diferentes solicitudes mineras, razón por la que se solicitó a los diferentes Grupos de Trabajo Regional, así como a las Gobernaciones que ejercían como delegadas de la Autoridad concedente del momento, información sobre la ubicación de varios expedientes entre los cuales se encontraba la solicitud **No. 6244**, quienes informaron que no se encontró el expediente físico en ninguna de las dependencias.

Que a continuación se relacionan todos los medios probatorios que reposan en el expediente:

1. Copia de formulario diligenciado en web de Catastro Minero Colombiano. (F. 1)
2. Copia de memorando 20124290000723 de fecha 17 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 2-3)
3. Copia de memorando 20124270000203 de fecha 05 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Medellín del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 4-9)

72

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones"

4. Copia de memorando 20124120000493 de fecha 02 de enero de 2012, enviado por la Coordinación Grupo de Información y Atención al Minero del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 10)
5. Copia de memorando 20114110219263 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 11-12)
6. Copia de memorando 20114110218983 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 13)
7. Copia de memorando 20114110219043 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Secretaría General. (F. 14)
8. Copia de memorando 20114110219633 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Legalización Minera de Hecho. (F. 15)
9. Copia de memorando 20114110219593 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo Regional Bucaramanga. (F. 16)
10. Copia de memorando 20114110219323 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Trabajo Regional Medellín. (F. 17)
11. Copia de memorando 20114110219263 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 18)
12. Copia de memorando 20114110219133 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Información Geológico Minero. (F. 19)
13. Copia de memorando 20114110219523 de fecha 28 de diciembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano a la Oficina Jurídica. (F. 20)
14. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-038037-2 de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por la Delegación Minera de Caldas a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas (F. 21)
15. Copia de Resolución No. 3663 del 23 de agosto de 2007, por la cual se archiva la solicitud Nro. 3307R para exploración y explotación de Oro. (F.22-23)
16. Copia de Resolución No. 0360 del 28 de febrero de 2002. (F. 24)
17. Copia de Resolución No. 0665 del 02 de abril de 2002. (F. 25)
18. Copia de oficio con radicado No. 20114110223571 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Caldas (F. 26-27)
19. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-037918-2 de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas. (F. 28)
20. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-037087-2 de fecha 21 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación del Norte de Santander a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas (F. 29)
21. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-036412-2 de fecha 15 de noviembre de 2011, enviado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Ingeominas (F. 30)
22. Copia de memorando 20112610185193 de fecha 11 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación de Servicios Administrativos del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 31)
23. Copia de memorando 20114210184733 de fecha 10 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Seguimiento y Control del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera (F. 32)

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones "

24. Copia de memorando 20114250005483 de fecha 08 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Servicio Geológico Colombiano a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 33-34)
25. Copia de memorando 20112400182153 de fecha 04 de noviembre de 2011, enviado por la Unidad de Recursos Financieros del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 35)
26. Copia de memorando 20114310007043 de fecha 01 de noviembre de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cúcuta del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Titulación y Contratación Minera. (F. 36-37)
27. Copia de memorando 20114110177653 de fecha 01 de noviembre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación del Grupo de Presupuesto. (F. 38-39)
28. Copia de memorando 20114110177163 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Servicios Administrativos. (F. 40-41)
29. Copia de memorando 20114110177333 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría General. (F. 42-43)
30. Copia de memorando 20114110177303 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Seguimiento y Control, Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero y a la Oficina Jurídica. (F. 44-45)
31. Copia de oficio con radicado No. 20114110223571 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Caldas (F. 46-47)
32. Copia de oficio con radicado No. 20114110223691 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Norte de Santander (F. 48-49)
33. Copia de oficio con radicado No. 20114110223521 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Boyacá. (F. 50-51)
34. Copia de memorando 20114110174943 de fecha 27 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Legalización de Minería de Hecho. (F. 52-53)
35. Copia de memorando 20114110174393 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cúcuta. (F. 54-55)
36. Copia de memorando 20114110174433 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué. (F. 56-57)
37. Copia de memorando 20114110174363 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 58-59)
38. Copia de memorando 20114110174513 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo Regional Bucaramanga. (F. 60-61)
39. Copia de memorando 20114110174473 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Medellín. (F. 62-63)
40. Copia de memorando 20114110174553 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación de Grupo de Información y Atención al Minero. (F. 64-65)

92

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones"

41. Copia de memorando 20114110174563 de fecha 26 de octubre de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Información Geológico Minero. (F. 66)
42. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-015450-2 de fecha 27 de mayo de 2011, enviado por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia a la Subdirección de Contratación y Titulación de Ingeominas (F. 67-68)
43. Copia de oficio con radicado No. 2011-261-012134-2 de fecha 28 de abril de 2011, enviado por la Secretaria de Minas de la Gobernación del Cesar a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera de Ingeominas (F. 69)
44. Copia de memorando 20114300002473 de fecha 20 de abril de 2011, enviado por la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Nobsa del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 70)
45. Copia de memorando 20114260001593 de fecha 19 de abril de 2011, enviado por el Coordinación Grupo de Trabajo Regional Valledupar del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 71)
46. Copia de memorando 20112610045973 de fecha 15 de abril de 2011, enviado por la Coordinación de Servicios Administrativos del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Subdirección de Contratación y Titulación Minera. (F. 72)
47. Copia de oficio con radicado No. 20114100065611 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Norte de Santander. (F. 73-74)
48. Copia de oficio con radicado No. 20114100065571 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá. (F. 75-76)
49. Copia de oficio con radicado No. 20114100065541 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Cesar. (F. 77-78)
50. Copia de memorando 20114100043203 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Nobsa (F. 79-80)
51. Copia de memorando 20114100043293 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cúcuta. (F. 81-82)
52. Copia de memorando 20114100043303 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Valledupar. (F. 83)
53. Copia de memorando 20114100043273 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Ibagué. (F. 84-85)
54. Copia de memorando 20114100043283 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Coordinación Grupo de Trabajo Regional Cali. (F. 86-87)
55. Copia de memorando 20114100043313 de fecha 12 de abril de 2011, enviado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Instituto Colombiano de Geología y Minería a la Secretaria General. (F. 88)
56. Copia de la Constancia de reporte perdida de documentos o elementos del expediente consecutivo No. 6244. (F.89)

Que mediante Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica de INGEOMINAS, pasando a denominarse SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que mediante resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012 la Agencia Nacional de Minería, delegó en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, hasta el 02 de junio de 2012, las funciones que le competen a la Agencia Nacional de Minería, ANM, como Autoridad Minera y concedente en los términos de la Ley 685 de 2001 y del Decreto 4134 del

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones"

2011, con excepción de las Gobernaciones de Antioquia, Norte de Santander, Cesar, Caldas y Boyacá. En consecuencia, a partir del **3 de junio de 2012**, entró en operación la Agencia Nacional de Minería cuyo objetivo es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, ejerciendo actualmente las funciones de Autoridad Minera. Así las cosas, es competente para resolver sobre el presente asunto, en razón a las facultades otorgadas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 para ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que de acuerdo con las respuestas enviadas por los diferentes funcionarios de la Autoridad concedente de su momento, por sus Puntos de Atención Regional y Gobernaciones que ejercían como delegadas una vez fueron consultadas sobre las solicitudes mineras identificadas como vigentes por el Catastro Minero Colombiano, no se pudo establecer el paradero del expediente contentivo de la solicitud **No. 6244** en razón a ello se procedió por parte de esta Entidad a realizar la respectiva denuncia ante la Policía Nacional el día **20 de septiembre de 2013**, tal como se evidencia a folio 89 del expediente objeto de estudio.

Que en este orden de ideas, es importante hacer referencia al artículo 14 del Acuerdo 07 del 15 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación, *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes y se dictan otras disposiciones"*, que establece:

"ARTÍCULO 14°. Deber de reconstrucción. Inmediatamente conocida la pérdida de los expedientes, se dará inicio al proceso de reconstrucción. De no ser el funcionario competente, comunicará a quién tenga la competencia para su reconstrucción."

Que de la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8, indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

"ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."

Que en este punto es del caso traer a colación el numeral 7 del artículo 7° de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, que establece:

"ARTÍCULO 7°. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

(...) 7. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite. (...)"

Que al respecto del trámite que se debe adelantar, resulta pertinente mencionar que el Código de Minas no contempla un procedimiento para ello, sin embargo, su artículo 297, establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que por otra parte, en la regulación establecida en la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se hace alusión a la reconstrucción de expedientes, por parte de la Autoridad Administrativa, hace únicamente referencia a la formación de expedientes; sin embargo, en su artículo 306 del mentado código indica lo siguiente:

"Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Que el día 12 de julio de 2012 fue expedida la Ley 1564 de 2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"* la cual en lo que respecta al trámite objeto de estudio empezó a regir desde el 1° de enero de 2016.

rx

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones"

Que el artículo 126 del Código General del Proceso, establece el trámite para la reconstrucción de un expediente en caso de pérdida total o parcial, e indica, entre otros aspectos que:

"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción.

En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido".

Que así las cosas, y en atención al numeral segundo de la citada norma, con el fin de adelantar de oficio el trámite de reconstrucción del expediente No. 6244 se procederá a fijar fecha y lugar para realizar audiencia de reconstrucción.

Que de la misma manera se incorpora como pruebas del expediente No. 6244 las actuaciones anteriormente relacionadas, debiéndose informar a los interesados que el día de la audiencia de reconstrucción pueden aportar grabaciones, documentos y demás pruebas que consideren pertinentes y que conlleven a la conformación del mismo.

Que la presente decisión se toma con fundamento en los artículos 297 del Código de Minas, 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 126 del Código General del Proceso.

Que por medio del Auto GCM No. 002418 del 11 de octubre de 2016, se fijó fecha para realizar la audiencia de reconstrucción del expediente objeto de estudio (Folios.91-93).

Que el Grupo de Información y Atención al Minero, no logró culminar el trámite de notificación del Auto GCM No. 002418 del 11 de octubre de 2016. (Folio. 95)

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a dejar sin efecto el Auto GCM No. 002418 del 11 de octubre de 2016, y se fija nueva fecha para iniciar el proceso administrativo de reconstrucción del permiso No. 6244.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el Auto GCM No. 002418 del 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo de reconstrucción de la solicitud de Permiso No. 6244, presentada por el señor **HECTOR FABIO DUQUE QUICENO** identificado con C.C. N° 11.787.554, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como fecha de audiencia de reconstrucción de la solicitud de Permiso No. 6244, el día **jueves 09 de marzo de 2017 a las 02:00 p.m.**, en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4- piso 9°, y

"Por el cual se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Permiso No. 6244 y se adoptan otras disposiciones "

citar a el señor **HECTOR FABIO DUQUE QUICENO**, con el objeto que comparezca y aporte las grabaciones, documentos y demás pruebas que posea y considere pertinentes para la conformación del expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Personalmente el presente Auto, por intermedio del Grupo de Información y atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Señor **HECTOR FABIO DUQUE QUICENO** o en su defecto mediante Aviso de conformidad con el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo Contratación Minera

Proyectó: Natalia Tovar- Abogada
Revisó: Marcela Jiménez- Abogada

